



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN BÁSICA DE LAS ESPECIALIZACIONES DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 06/06/2024 hasta el 21/06/2024** ambos inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:



Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en su disposición adicional decimocuarta, el desarrollo de los cursos de especialización y establece que, con el fin de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y dar respuesta a las necesidades del sistema deportivo, el Gobierno, mediante las normas que regulen los títulos de estas enseñanzas, podrá designar especializaciones que completen la competencia de los mismos.

En esa misma disposición adicional, se encomienda al entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previa consulta de los órganos competentes en materia de deportes de las Comunidades Autónomas y de la Federaciones deportivas españolas cuando proceda, quien establecerá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de estas especializaciones, que se impartirán en centros previamente autorizados para impartir las respectivas enseñanzas.

En consecuencia, en cada uno de los reales decretos que se han ido desarrollando para establecer los diferentes títulos de Técnico deportivo y de Técnico deportivo superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, se han concretado diferentes especializaciones vinculadas a ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con objeto de asegurar la ordenación homogénea de las especializaciones contempladas en los respectivos reales decretos, es preciso que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, establezca la normativa básica que sirva de marco para la posterior regulación de las diferentes especializaciones de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Las especializaciones constituyen un elemento fundamental en la evolución de nuestro sistema deportivo que permiten que la formación de los Técnicos deportivos y Técnicos deportivos superiores, una vez completada su formación inicial, se adapte a las siempre cambiantes condiciones de la práctica deportiva: modificaciones en el reglamento de competición, evolución de los sistemas de entrenamiento o del alto rendimiento, evoluciones técnicas, etc. De igual manera, permite completar el perfil profesional a nuevas competencias vinculadas con la extensión de la práctica deportiva a nuevos colectivos, por ejemplo, las personas



con discapacidad.

En ocasiones, las especializaciones son imprescindibles para el ejercicio de determinadas profesiones que se encuentran en constante evolución y cambio, por lo que se considera sustancial con el fin de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida de los Técnicos deportivos y Técnicos deportivos superiores.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Las especializaciones suponen un complemento formativo específico y necesario en la formación de los Técnicos deportivos y de los Técnicos deportivos superiores, al permitir que, una vez completada su formación inicial, puedan ir actualizándola a las siempre cambiantes condiciones de la práctica deportiva: modificación en los reglamentos de competición, evolución de los sistemas de entrenamiento, evoluciones técnicas, etc. De igual manera, permite completar el perfil profesional a nuevas competencias vinculadas al ejercicio de nuevas profesiones, a entornos profesionales en evolución o a nuevos colectivos como a las personas con discapacidad.

Objetivos de la norma

Esta orden ministerial tiene por objeto crear un marco común para las especializaciones de los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, toda vez que el apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, señala que, «el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previa consulta de los órganos competentes en materia de deportes de las Comunidades Autónomas y de la Federaciones deportivas españolas cuando proceda, establecerá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de estas especializaciones, que se impartirán en centros previamente autorizados para impartir las respectivas enseñanzas».